

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 3 9 2

Villavicencio, 18 JUL 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO: ARMANDO PINEDA PINEDA, SEGUROS DEL ESTADO S.A
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00011-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por la parte demandante contra el auto proferido el día 15 de febrero de 2018¹ por medio del cual se rechaza la reforma a la demanda, es procedente² y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

De otra parte mediante escrito presentado el día 23 de febrero de 2018³, la apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presenta renuncia al poder conferido, en virtud del artículo 76 del C.G.P.

En memorial presentado el 22 de febrero de 2018⁴, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, confiere poder a la sociedad LITIGANDO.COM S.A. para que represente judicialmente los intereses de la entidad en este proceso, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contra el auto proferido el día 15 de febrero de 2018.

¹ Folio 263 Cuad. 1

² De conformidad con Providencia del Consejo de Estado N° 13001-23-33-000-2016-00100-01(Q) de junio 16 de 2016 - Consejero ponente: Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio

³ Folio 283 a 285 Cuad. 1

⁴ Folio 269 a 278 Cuad. 1

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO** identificada con CC N° 52.910.179 de Bogotá y T.P. N° 147.429. del C.S. de la J, como apoderada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Paola Andrea Olarte Rivera, con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y tarjeta profesional No. 272.983 del C. S. de la J. como miembro de la sociedad LITIGANDO.COM S.A., a fin de que represente los intereses del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el trámite de la referencia, conforme al poder conferido de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada